



## DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

*Laura Hernández Llinás. (Universidad de Salamanca)*

*Fernando Tejerizo García. (CFIE Ávila)*

- La Constitución Española
- Los derechos de los extranjeros en España

## CRÉDITOS

- 1.1. Título
- 1.2. Autores
- 1.3. Requerimientos técnicos

- Los derechos de los extranjeros en España.
- Contenido científico: Laura Hernández Llinás. Universidad de Salamanca.
- Adaptación metodológica para la formación: Fernando Tejerizo García. CFIE de Ávila.
- Aula con conexión a internet y video proyector

## 2. CATALOGACIÓN

- 2.1. Título
- 2.2. Capítulo
- 2.3. Artículo
- 2.4. Tema

- I. De los derechos y deberes fundamentales.
- Primero: De los españoles y los extranjeros.
- 13.
- Al tratar el tema de los derechos de los extranjeros en España debemos, en primer lugar, aclarar a quién se considera extranjero. A esta cuestión no da respuesta la Constitución, sino el artículo 1 de la Ley de Extranjería, que define como extranjero a todo aquel que carezca de la nacionalidad española. Tampoco explicita nuestra norma fundamental las reglas de atribución, adquisición y pérdida de la nacionalidad española, para cuyo conocimiento debemos acudir a los artículos 17 y siguientes del Código Civil. Inicialmente existe un artículo de suma importancia con relación a este derecho fundamental, el 13, en sus apartados 13.1 y 13.2, que analizaremos a continuación.

## 3. MAPA TEMÁTICO

### 3.1. Contextualización

Esta ponencia dedicada a los derechos de los extranjeros en España se engloba dentro del bloque C, en el que se desarrollan los derechos y deberes de la Constitución Española.



### 3.2. Guion de la ponencia

- Propuesta de desarrollo:
- Objetivos de la ponencia.
  - Contenidos temáticos.
  - Actividades y recursos para trabajar.

- Conceptos clave y glosario.
- Para saber más.
- Reflexión final.

#### 4. OBJETIVOS

- Fomentar y analizar los derechos de los extranjeros consagrados en la Constitución española de 1978.
- Conocer y valorar el articulado de la Constitución donde se plasman estos derechos.
- Acceder a términos propios del Derecho Constitucional, contribuyendo así a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos sobre estos derechos y sus repercusiones humanas y sociales.
- Apreciar y contextualizar el papel de las administraciones públicas en la aplicación de estos derechos.
- Describir, explicar y contextualizar imágenes y textos de diversos tipos relacionados con los derechos de los extranjeros, discutiendo las implicaciones de este tipo de recurso.

#### 5. CONTENIDOS

##### 5.1. Los derechos de los extranjeros consagrados en la CE

- Inicialmente existe un artículo de suma importancia en relación a este derecho fundamental, el 13, que analizaremos a continuación.

##### **Artículo 13.1**

Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley. 2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23 (derechos políticos), salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

- Este artículo se encuentra en el Título I Capítulo I de la Constitución y debe ser entendido, por tanto, como una norma que consagra un estatuto constitucional del extranjero, cuyos derechos están protegidos por la propia Constitución. En este sentido, el TC diferencia tres tipos de derechos:

a) Derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros, y cuya regulación debe ser igual para ambos, porque así lo exige la Constitución. Son aquellos íntimamente conectados con la dignidad humana, y los extranjeros gozarán de ellos en condiciones plenamente equiparables a los españoles. Según la sentencia STC 236/2007 (FJ 3), sin constituir una lista cerrada, es el caso de los derechos a la vida, la integridad física y moral, la intimidad, la libertad ideológica, la tutela judicial efectiva y la asistencia jurídica gratuita, la libertad y la seguridad, y el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Derechos de los que solo son titulares los españoles, porque así lo dispone la propia Constitución: algunos derechos políticos.

c) Derechos para los cuales, de una lectura sistemática de la Constitución se deduce la titularidad de los extranjeros, pero esta permite que las condiciones de ejercicio no sean idénticas a las de los españoles. Es el caso del derecho al trabajo, a la salud, a percibir una

prestación de desempleo, o el derecho de residencia y desplazamiento en España. Si el legislador decide establecer diferencias para extranjeros y españoles, su libertad nunca será absoluta. Deberá tener en cuenta su contenido esencial protegido por la Constitución, los tratados internacionales, a los que el art 10.2 CE convierte en fuente interpretativa de gran importancia para configurar el sentido y alcance de los derechos fundamentales, y asegurarse de que las limitaciones al disfrute de los mismos se dirijan a la protección de derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos, y sean proporcionales a la finalidad perseguida.

### **Artículo 13.2**

Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales".

El art. 13.2 CE, como regla general, excluye a los extranjeros de la titularidad de los derechos de participación política y acceso a funciones y cargos públicos del art. 23. Esta exclusión responde a una visión clásica de la soberanía nacional y del vínculo entre nacionalidad y ciudadanía, que ha hecho que los Estados hayan sido más reticentes a extender la titularidad de los derechos políticos que la de los derechos civiles. El propio art. 13.2, no obstante, admite una excepción: que por ley o tratado se decida reconocer el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales a los nacionales de un Estado que, a su vez, reconozca ese mismo derecho a los españoles. Con amparo en esta excepción se han celebrado tratados bilaterales con países como Noruega, Ecuador, Nueva Zelanda, Colombia, Chile, Perú, Paraguay, Islandia, Bolivia y algunos otros, en virtud de los cuales los nacionales de estos países pueden votar en las elecciones municipales españolas, siempre y cuando estén inscritos, previa petición propia, en el censo electoral.

Mención aparte merecen los derechos políticos de los extranjeros comunitarios. Con la ciudadanía europea se introdujo el derecho de todo ciudadano de la Unión a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en el que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (art. 8 B TUE). Ello exigió reformar nuestra Constitución, que hasta entonces solo preveía la posibilidad de reconocer el sufragio activo a los extranjeros, pero nunca el pasivo. Otros Estados, como Alemania, Bélgica o Francia hicieron reformas parecidas para acoger esta novedad.

### **5.2. Régimen de protección especial: asilo y refugio**

Algunos extranjeros gozan de un régimen jurídico especial, que pretende protegerlos de riesgos a los que su vida, integridad física o libertad están expuestas en sus países de origen. Es el caso de quienes se benefician del asilo, el refugio, y otras formas de protección similares. Solo una de ellas encuentra mención expresa en nuestra Constitución, cuyo artículo 13.4 dispone que "La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España". El desarrollo de esta previsión se encuentra hoy en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que reemplazó a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, y adaptó nuestra regulación a la política europea de asilo. En su origen, asilo y refugio eran figuras diferentes. Mientras que el asilo era una concesión graciosa del Estado, que decidía discrecionalmente qué circunstancias justificaban otorgar esta protección, el refugio es una condición que todo Estado parte en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto del refugiado se compromete a reconocer a la persona que

reúna los requisitos exigidos por ella. Tras los Convenios de Schengen y Dublín, sin embargo, se ha impuesto un nuevo concepto de asilo en todos los Estados miembros de la UE, que, en la práctica, los hace casi equivalentes. Así, nuestra Ley 12/2009 define en su art. 2 el ‘derecho de asilo’ como la protección dispensada a quienes se consideren refugiados según la Convención de Ginebra de 1951. En virtud de esta última, se considerará ‘refugiada’ a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país (art 1). La obligación principal del Estado es no devolverla al Estado en el que es perseguida (art 33).

- Asilo y refugio pueden resultar muy útiles, pero el procedimiento de concesión es lento y se tramita a nivel individual, no están pensados para gestionar una acogida rápida y eficaz de grandes grupos de personas. En los últimos años, la afluencia masiva de inmigrantes procedentes de países en situación de conflicto bélico, como Siria o Afganistán, ha puesto a los Estados europeos frente a situaciones que requieren otro tipo de soluciones. Se han puesto en marcha diferentes procesos de cooperación, pero aún es necesario profundizar en la aproximación de las normas sobre reconocimiento, concesión y contenido del estatuto de refugiado, asegurar un nivel mínimo de prestaciones en cualquier Estado de la Unión, y poner en práctica medidas para facilitar no solo la llegada sino la posterior integración social, cultural y laboral de estas personas en los países de destino. Todos estos temas representan uno de los mayores retos que la UE debe afrontar en la actualidad.
- El derecho de asilo, si bien no pertenece a los derechos fundamentales recogidos en el Capítulo II del Título I de la Constitución española, sí que es un derecho constitucionalmente reconocido. Su sede constitucional es el artículo 13.4 CE, y su desarrollo legislativo se lleva a cabo en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Además, es considerado un derecho humano, y como tal se reconoce en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea lo contempla en su artículo 18, en el que se asume la garantía de este derecho dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. En virtud de la recién mencionada Convención, se considerará refugiado a todo aquel que, debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país. La obligación principal de los Estados es no devolver a una persona que ostente la condición de refugiado al Estado en el que ésta es perseguida.

El asilo, por tanto, es una figura de protección que pretende garantizar la seguridad de aquellas personas que abandonan su país en circunstancias de riesgo para su vida o libertad y, además de tener un reconocimiento constitucional y un desarrollo legislativo en el ordenamiento nacional español, su reconocimiento es una obligación derivada de normas de Derecho internacional. Hoy el derecho de asilo y la condición de refugiado están estrechamente relacionados: tiene derecho de asilo aquella persona que se considere refugiada según los criterios establecidos en la Convención de Ginebra. Son muchas las personas que cada día llegan a los países europeos con la intención de solicitar esta protección, y en los últimos años la gravedad de la situación ha hecho que en Europa se hable de “la crisis de los refugiados”.

**6. RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES**  
**6.1. Lectura del poema Home de Warsan Shire y debate**

**HOME**

No one leaves home unless  
 home is the mouth of a shark  
 you only run for the border  
 when you see the whole city running as well

your neighbours running faster than you  
 breath bloody in their throats  
 the boy you went to school with  
 who kissed you dizzy behind the old tin  
 factory  
 is holding a gun bigger than his body  
 you only leave home  
 when home won't let you stay.

no one leaves home unless home chases you  
 fire under feet  
 hot blood in your belly  
 it's not something you ever thought of doing  
 until the blade burnt threats into  
 your neck  
 and even then you carried the anthem under  
 your breath  
 only tearing up your passport in an airport  
 toilets  
 sobbing as each mouthful of paper  
 made it clear that you wouldn't be going  
 back.  
 you have to understand,  
 that no one puts their children in a boat  
 unless the water is safer than the land  
 no one burns their palms  
 under trains  
 beneath carriages  
 no one spends days and nights in the  
 stomach of a truck  
 feeding on newspaper unless the miles  
 travelled  
 means something more than journey.  
 no one crawls under fences  
 no one wants to be beaten  
 pitied

no one chooses refugee camps  
 or strip searches where your  
 body is left aching  
 or prison,  
 because prison is safer  
 than a city of fire  
 and one prison guard  
 in the night  
 is better than a truckload  
 of men who look like your father  
 no one could take it  
 no one could stomach it  
 no one skin would be tough enough

the  
 go home blacks  
 refugees  
 dirty immigrants  
 asylum seekers  
 sucking our country dry  
 niggers with their hands out  
 they smell strange  
 savage  
 messed up their country and now they want  
 to mess ours up  
 how do the words  
 the dirty looks  
 roll off your backs  
 maybe because the blow is softer  
 than a limb torn off

or the words are more tender  
 than fourteen men between  
 your legs  
 or the insults are easier  
 to swallow  
 than rubble  
 than bone  
 than your child body  
 in pieces.  
 I want to go home,  
 but home is the mouth of a shark  
 home is the barrel of the gun  
 and no one would leave home  
 unless home chased you to the shore  
 unless home told you  
 to quicken your legs  
 leave your clothes behind  
 crawl through the desert  
 wade through the oceans  
 drown  
 save  
 be hunger  
 beg  
 forget pride  
 your survival is more important

no one leaves home until home is a sweaty  
 voice in your ear  
 saying-  
 leave,  
 run away from me now  
 I don't know what I've become  
 but I know that anywhere  
 is safer than here.

**Warsan Shire**

### HOGAR

Nadie abandona su hogar salvo  
que su hogar sea la boca de un tiburón  
solo corres hacia la frontera  
cuando ves que toda la ciudad corre también

tus vecinos corren más rápido que tú  
aliento ensangrentado en sus gargantas  
el chico con el que fuiste a la escuela  
que te besó hasta aturdirte tras la vieja fábrica  
de hojalata

lleva una pistola más grande que su cuerpo;  
solo abandonas tu hogar  
cuando tu hogar no te deja quedarte.

Nadie deja su hogar salvo que su hogar le  
persiga

fuego bajo los pies  
sangre caliente en tu vientre  
jamás pensaste en hacer algo así  
hasta que la cuchilla ardiente amenazó  
tu cuello  
e incluso entonces llevaste el himno  
en tu aliento  
rompiste el pasaporte en el baño de un  
aeropuerto  
sollozando mientras cada trozo de papel  
te hacía entender que no ibas a volver.

Tienes que entender,  
que nadie mete a sus hijos en un barco  
salvo que el agua sea más segura que la tierra;  
Nadie se quema las manos  
debajo de los trenes  
bajo los vagones  
nadie pasa días y noches en el estómago de un  
camión  
alimentándose de periódicos salvo que las  
millas recorridas  
signifiquen algo más que un viaje.  
Nadie se arrastra bajo las vallas  
nadie quiere que le peguen  
ni dar lástima.

Nadie escoge los campos de refugiados  
ni registros donde te desnudan y dejan  
tu cuerpo dolorido  
ni la prisión,  
pero la prisión es más segura  
que una ciudad en llamas  
y un carcelero  
de noche

es mejor que un camión  
lleno de hombres podrían ser tu padre.  
Nadie podría soportarlo  
nadie podría aguantarlo  
ninguna piel sería lo bastante dura

los  
volveos a casa, negros  
refugiados  
sucios inmigrantes  
solicitantes de asilo  
que exprimen nuestro país  
negratos mendigos  
huelen raro  
salvajes  
destrozaron su país y ahora quieren  
destrozar el nuestro.

¿Cómo es que las palabras,  
las miradas sucias,  
no os afectan?  
Quizás porque su golpe es más suave  
que un miembro arrancado  
quizás porque esas palabras son más  
delicadas  
que catorce hombres entre  
tus piernas  
o porque los insultos son más fáciles  
de tragar  
que los escombros  
que huesos  
que tu cuerpo de niña  
hecho pedazos.

Quiero irme a casa,  
pero mi casa es la boca de un tiburón  
mi hogar es el cañón de la pistola  
y nadie dejaría su hogar  
a menos que tu hogar te persiga hasta la  
costa  
a menos que tu hogar te diga  
que aprietes el paso  
que dejes la ropa atrás  
que te arrastres por el desierto  
cruces los océanos  
naufraques  
sálvate  
pasa hambre  
mendiga  
olvida el orgullo  
tu supervivencia es más importante.

Nadie deja su hogar hasta que su hogar es  
una voz sudorosa en su oído  
que dice:  
vete,  
huye de mí ahora  
no sé en qué me he convertido,  
pero sé que cualquier lugar  
es más seguro que éste.

**Warsan Shire**

#### ▪ Información de la autora

Warsan Shire es una poetisa Somalí, nacida en Kenia y de padres Somalíes, escritora y educadora que vive en Londres. Nacida en 1988, Warsan ha realizado y leído su trabajo por toda Inglaterra y a nivel internacional – incluyendo recientemente Sudáfrica, Italia, Alemania, Norte América y Kenia. Sus poemas han sido publicados en *Wasafiri*, *Magma* y *Poetry Review*, y en la antología *'The Salt Book of Younger Poets'* (Salt, 2011). Sus poesías han sido traducidas al italiano, al castellano y al portugués. Warsan, ganó en 2013 el Premio de la Universidad de Brunel de Poesía Africana.

#### ▪ Información del texto.

El poema se ha convertido en uno de los lemas en las reivindicaciones sobre la situación de los refugiados. Estas líneas se han visto en pancartas de manifestaciones y en tuits desde 2015. También los dos que arrancan el poema: “No one leaves home unless / home is the mouth of a shark” (“nadie deja su hogar salvo que su hogar sea la boca de un tiburón”). El lema se ha visto en manifestaciones de Seattle, Washington y Jerusalén.

#### ▪ Valoración crítica. Debate.

El debate podría sustentarse sobre la creación de varios grupos de trabajo que analizaran el poema en relación con preguntas que cada docente realizase, por ejemplo:

- ¿Es un tema actual?, ¿crees que hay alguna idea "secundaria" importante?
- ¿Es un tema polémico?
- ¿Es un tema local/universal?
- ¿Qué argumentos utiliza el autor para defender su tesis?
- ¿Cuál es tu opinión?
- ¿Qué argumentos añadirías?
- ¿Qué argumentos opondrías a los del autor?
- ¿Puedes relacionar el texto, su tema principal, con otros textos, noticias... que conozcas?

#### ▪ Comentarios.

Uno de los problemas de mayor actualidad en el contexto europeo, en relación con los derechos de los extranjeros, es la gestión de la llegada masiva de inmigrantes a las costas europeas, procedentes de países en situación de conflicto. Como se ha apuntado en la correspondiente ficha teórica, las personas cuya vida, integridad física o libertad corren peligro en su país de origen pueden gozar de una serie de figuras jurídicas de protección, entre ellas el derecho de asilo.

#### 6.2. Visualización de los videos de la serie *Voices for hope*, grabados por la ONG *Pro Activa Open Arms* y disponibles en su página web

#### ▪ Elegir alguno de los vídeos que se muestran en la página web

<https://www.proactivaopenarms.org/en/voices-for-hope>

#### ▪ Relación de los videos con el contexto histórico.

En estos vídeos podemos escuchar las opiniones y experiencias contadas directamente por las personas que tratan de llegar a otro país huyendo de la pobreza de las guerras o de situaciones límite en sus países de origen. Es, precisamente, el hecho de que sean ellos mismos los que nos transmiten su experiencia, lo que confiere interés a estos videos.

#### ▪ Explicar la temática en relación con los videos.

En palabras de la organización Open Arms:

“Estas historias son reales. Historias de refugiados que, con la ayuda de quienes nos apoyan, hemos podido rescatar del Mediterráneo. Historias que nos contaron de primera mano, una vez que finalmente estaban a salvo en tierra. Historias sobre la superación, la lucha y el miedo que no deben perderse en el mar. Escuchemos sus



voces, miremos sus rostros y comprendamos por qué huyen. Seamos su altavoz”.

▪ **Valoración conceptual del corto.**

Este corto puede analizarse por medio de grupos de trabajo en los que se divida la clase para responder a cuestiones diversas, como las siguientes:

- ¿Cómo crees que puede cambiar la opinión de la gente si son los propios refugiados los que les transmiten sus experiencias?
- ¿Se puede poner fin por medio de los medios de comunicación a un problema internacional?
- ¿Existen mecanismos legales para proteger a estas víctimas?

▪ **Comentarios.**

El interés que despiertan las declaraciones en primera persona de las víctimas que sufren estas condiciones, apela a la sensibilización por parte de la sociedad que, desde su posición de confort, puede no tener una idea real de la situación en la que los seres humanos se ven forzados a soportar para mejorar su estado de vida.

Es interesante la idea de fomentar la empatía a través de estos videos en los que se muestran a personas reales que tienen sentimientos como los de cualquiera, y, que una vez han sido rescatados, sus preocupaciones no van muchas veces más allá que las nuestras propias.

**6.3. Comentario de Documental. “Héroes invisibles. Mediterráneo central”**

▪ **Describir la síntesis del documental.**

'Héroes invisibles' es una serie documental cuyo protagonista es un español que abandonó su cómoda vida en España para intentar mejorar las condiciones de los más desfavorecidos en el extranjero. Violencia, narcotráfico, inmigración, terrorismo o pobreza extrema son algunos de los temas que se retratan en los diferentes destinos: Kenia, Camboya, Honduras, Mauritania, México, Costa Rica, Jordania, Nepal, India, Mediterráneo Central, el Líbano, Etiopía, Ecuador, Estados Unidos, República Dominicana y Zambia.

"Héroes invisibles" La serie de documentales está dirigida por Víctor Cerdán y cuenta con los reporteros, Merche Forner, Omar Razzak y Tábata Peregrín, y con los operadores de cámara, Elena Fernández y Alberto González. Un equipo con larga experiencia en la elaboración de este tipo de documentales bajo la dirección de producción de Marta Manzano y la producción ejecutiva del periodista y escritor Manuel Cerdán.

El capítulo del que tratamos fue emitido el 25/11/2017.

▪ **Metodología de trabajo: *Flipped Classroom***

Dada la duración del documental (55 minutos) se plantea una metodología de *Flipped Classroom*: los profesores asistentes visualizarán el vídeo de forma particular y privada, previamente a la ponencia, para posteriormente, acompañado por el ponente de forma individual o colaborativa, trabajar de forma activa sobre ellos en el aula.

El profesor facilitará el enlace al documental.

<https://goo.gl/Z3uD67>

▪ **Relacionar el argumento con el contexto histórico.**

La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas recopila datos sobre los cruces ilegales de las fronteras exteriores de la UE registrados por las autoridades nacionales. En 2015 y 2016, se detectaron más de 2,3 millones de cruces ilegales. En 2017, el número total de cruces fronterizos ilegales en la UE se redujo a 204.700, su nivel más bajo en cuatro años.

Una persona puede pasar por una frontera más de una vez, por lo que el número de personas que vienen a Europa es, en realidad, menor. En cualquier caso, los estados

miembros han estado bajo una enorme presión.

En 2017, 439.505 personas fueron rechazadas para acceder al territorio comunitario desde las fronteras exteriores de la UE.

Hasta el 26 de junio de este año, más de 43.000 personas habían arriesgado sus vidas intentando llegar a Europa por mar, y se teme que más de 1.000 personas pueden haberse ahogado en este intento.

También en 2017, 172.300 personas llegaron a Europa por mar, menos de la mitad que en 2016. Sin embargo, la travesía por el Mediterráneo siguió siendo mortal, con 3.139 muertos o desaparecidos en 2017, y 5.096 en 2016.

▪ **Explicar la temática en relación con la película.**

El documental recoge las experiencias de Guillermo Cañardo, un médico que desde hace dos años se dedica en cuerpo y alma al rescate de inmigrantes que tratan de llegar en barca a Europa a través del Mediterráneo.

▪ **Valoración conceptual de la película.**

Esta película puede analizarse por medio de grupos de trabajo en los que se divida la clase para responder a cuestiones diversas, como las siguientes:

- ¿Crees que la labor realizada por estas personas es bien aceptada?
- ¿Es obligación de los estados recibir a estos extranjeros?
- ¿Crees que los inmigrantes son una amenaza para nuestros países?

▪ **Comentarios.**

- La labor de los cooperantes de las organizaciones que se dedican al rescate de personas que sufren está reflejada en este documental. Los voluntarios que a veces, ponen en riesgo su vida, consideran la necesidad de anteponer el derecho a la vida de los emigrantes a otras normativas que, de ser atendidas, dejarían a su suerte en condiciones indignas y de extremo riesgo a estos.

**7. CONCEPTOS CLAVE  
Y GLOSARIO**

- **CARTA MAGNA:** aunque en la actualidad se utilice como sinónimo de Constitución, es un término que se refiere al documento otorgado el día 15 de junio de 1215 por Juan I de Inglaterra, conocido como Juan Sin Tierra, en el que prometía diversas limitaciones a su poder como monarca.
- **REFUGIADO:** un refugiado (según define al artículo 1A de la Convención de 28 de julio de 1951 relativa al estatuto de los refugiados de las Naciones Unidas) es una persona que se encuentra fuera del país de donde es originario, o bien donde reside habitualmente, debido a un temor fundamentado de persecución por razones de etnia, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas, y que no puede o no quiere reclamar la protección de su país para poder volver.
- **CRISIS MIGRATORIA:** la crisis migratoria en Europa, también conocida como 'crisis migratoria en el Mediterráneo' o 'crisis de refugiados en Europa', es una situación humanitaria crítica, que se agudizó en 2015, por el incremento del flujo descontrolado de refugiados, solicitantes de asilo, emigrantes económicos y otros emigrantes en condición de vulnerabilidad, que, en conjunto, comparten las vías de desplazamiento irregular hacia países de la Unión Europea
- **ASILO:** el asilo es un estatus migratorio otorgado a extranjeros que sufren de persecución o temen ser perseguidos en el país del que emigraron. El estatus de asilo es similar al estatus de refugiado. Para que una persona pueda adquirir el estatus de asilo, debe ser un refugiado.

## 8. PARA SABER MÁS

- Sobre Warsan Shire. <https://www.newyorker.com/culture/cultural-comment/the-writing-life-of-a-young-prolific-poet-warsan-shire> (consultado por última vez 15/10/2018).
- Sobre la crisis migratoria. <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20170629STO78630/la-crisis-migratoria-en-cifras> (consultado por última vez 20/10/2018).
- Sobre migración. <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion> (consultado por última vez 20/10/2018)

## 9. REFLEXIÓN FINAL

- Se plantea como tarea la vinculación de los contenidos y procedimientos trabajados en la ponencia con las programaciones de los distintos cursos y materias de los niveles educativos correspondientes al profesorado presente en la actividad de formación.
- Esta labor podrá hacerse manera individual o en grupo.
- Quedará constancia de ella en un aula Moodle creada con tal fin, donde se subirá la tarea realizada, explicitándose su autoría, y donde cada participante deberá participar en un foro, de manera que entre los propios participantes puedan resolver las dudas que se les presenten, y en una sección donde subirá su personal reflexión sobre la ponencia, utilizando como indicadores, por ejemplo, el desarrollo de la dicha ponencia, el interés y utilidad para su labor docente, y el grado de aprovechamiento individual y de desarrollo de sus competencias profesionales.
- En especial, será determinada la correspondencia entre objetivos y competencias clave a alcanzar por el alumnado, así como la metodología a utilizar, las tareas que deberá realizar dicho alumnado, los criterios de evaluación y de calificación.